



## CONTENIDO

### **COPIA CERTIFICADA**

**PARTE CONDUcente DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA  
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE  
QUINTANA ROO, 2016-2018, QUE CORRESPONDE  
AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**FECHA: 18-ENERO-2018**

SIN  
TEXTO



**Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018.**

Siendo las diez horas con treinta minutos del día jueves dieciocho de enero de dos mil dieciocho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:

**Orden del Día**

Primero.- Lista de asistencia.

Segundo.- Declaración de existencia de quórum.

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Cuarto.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quinto.- Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Reglamentación Municipal y de Trabajo y Previsión Social, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la iniciativa por la que se expide el Código de Ética de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta del Ciudadano Presidente Municipal, respecto del nombramiento de los Ciudadanos Regidores que formarán parte de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo.

Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta del Ciudadano Presidente Municipal, respecto del nombramiento de los ciudadanos representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos que formarán parte de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, denominado Radio Cultural Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo.

Octavo.- Iniciativa mediante la cual, los ciudadanos Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora y Presidenta de la Comisión de Turismo y Ecología, Noel Pinacho Santos, Tercer Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Rubén Treviño Ávila, Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar la fracción II del inciso C del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la fracción II del inciso C del artículo 9º; el artículo 26 y el primer párrafo y las fracciones II, IX, XVI y XVIII, así como adicionar con las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y

XXVI al artículo 43, todos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.-----

Noveno.- Asuntos Generales.-----

Décimo.- Clausura de la sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.-** En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con falta justificada de las **Ciudadanas Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora y Blanca Esther Pech y Fernández, Décima Tercera Regidora**, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto...**-----

**Quinto.-** A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Reglamentación Municipal y de Trabajo y Previsión Social, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la iniciativa por la que se expide el Código de Ética de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción I, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VIII, XIII y XVI, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracción IX, 45, 46, 86, 98 fracciones I y VIII, 105, 106 fracciones VIII, XIII y XVI, 115 fracción I, 120 fracción I, 123



SECRETARIA  
AYUNTAMIENTO DE  
PLAYA DEL CARMEN  
QUINTANA ROO  
DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA

fracción I, 139, 156, 158, 159, 160 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

## CONSIDERANDO

Que con fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Reglamentación Municipal y de Trabajo y Previsión Social, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha veinte de diciembre del dos mil diecisiete, dictaminaron la iniciativa por la que se expide el Código de Ética de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; presentada por la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, en su carácter de Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta;

Que mediante oficio suscrito por la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018

P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Reglamentación Municipal y Trabajo y Previsión Social, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93, fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VIII, XIII y XVI, 103, 104, 105, 127, 128, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción I, 106 fracciones VIII, XIII y XVI, 115 fracción I, 120 fracción I, 123 fracción I, 139, 156, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, la cual deriva de los siguientes:

GENERAL  
E BENITO JUÁREZ

Q. ROO

DICA Y DOCUMENTA

### ANTECEDENTES

En el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha veinte de diciembre del dos mil diecisiete, se dio trámite a la Iniciativa por la que se expide el Código de Ética de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, en su carácter de Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda Patrimonio y Cuenta, de Reglamentación Municipal y de Trabajo y Previsión Social.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/453/2017, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Guillermo Andrés Brahms González, remitió la Iniciativa por la que se expide el Código de Ética de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Reglamentación Municipal y de Trabajo y Previsión Social.

En reunión de Comisiones Unidas, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se sometió a consideración el Dictamen relativo a la Iniciativa por la que se expide el Código de Ética de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y

de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuneta, de Reglamentación Municipal y de Trabajo y Previsión Social, son competentes para Dictaminar la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a lo previsto en los artículos 115 fracción I, 120 fracción I y 123 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en cumplimiento a las diversas reformas en materia de telecomunicaciones, así como a los términos de los títulos de concesión otorgados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en los cuales se establece la obligación por parte de Radio Ayuntamiento a cumplir con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con los mecanismos que establece el artículo 86 de la referida Ley, en el desahogo del Quinto Punto del Orden del Día de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 30 de octubre de 2017, se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Radio Cultural Ayuntamiento;

Que asimismo y con el objeto de cumplir con los requerimientos solicitados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal "Radio Cultural Ayuntamiento", en su Décimo Séptimo Transitorio, instruyó la expedición de un Código de Ética con el objeto de proteger los derechos de las Audiencias, el cual deberá ajustarse y no contravenir de forma alguna los principios y derechos contenidos en la Constitución, tratados internacionales, las leyes, los lineamientos y demás normatividad aplicable, el cual deberá ser inscrito ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones;

Que dicho Código de Ética, deberá establecer el pleno reconocimiento de los derechos de las audiencias y sus mecanismos de protección, establecidos por la Constitución Federal, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y los Lineamientos Generales Sobre los Derechos de las Audiencias, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, asimismo deberá prever de forma mínima lo siguiente; I.- Mención expresa de los derechos de las Audiencias referidos en los mencionados Lineamientos; II.- Misión en la que se defina la identidad editorial respectiva, a fin de que las Audiencias puedan tener conocimiento previo de la naturaleza de la programación y de la información a la que podrán acceder a través de los respectivos Canales de Programación; III.- Visión, a fin de definir qué se busca alcanzar en el futuro y que las Audiencias puedan definir criterios de juicio y acceso a los contenidos programáticos; IV.- Valores a partir de los cuales se definirá la estructura programática del o los Canales de Programación respectivos; V.- Identidad Programática, que se compone por el conjunto de características de un Canal de Programación, tales como el nombre comercial, logotipo, tipo de programación, entre otras, que permiten su conocimiento e identificación por parte de las Audiencias; VI.- Los mecanismos implementados para garantizar que la actuación del Defensor será independiente e imparcial del Concesionario; VII.- Lineamientos generales de actuación del o los concesionarios respectivos, los cuales deberán versar, al menos, sobre atención a las Audiencias, en especial las audiencias infantiles y las audiencias con discapacidad, líneas editoriales noticiosas, discriminación, interés superior de la niñez e igualdad de género, y VIII.- Los mecanismos para la realización de campañas de Alfabetización Mediática y otros medios que permitan la plena divulgación de los derechos de las Audiencias y sus mecanismos de protección, así como de los propios, Códigos de Ética;



SECRETARÍA  
AYUNTAMIENTO  
CANCÚN  
COMITÉ TÉCNICO JURÍDICO

Que dicho Código de Ética deberá ser inscrito ante en el Registro Público de Concesiones del Registro Público de Telecomunicaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con los requisitos que señalan los Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias;

Que en este tenor y atentos al contenido de la iniciativa que se dictamina, se considera procedente expedir un Código de Ética cuyo objeto fundamental sea establecer los principios, objetivos, valores, deberes y obligaciones que deben regir el actuar de los Radiodifusores con la sociedad, mediante comportamientos responsables;

Que en el Código de Ética que se dictamina, se plasman los compromisos y valores éticos que Radio Cultural Ayuntamiento deberá establecer con sus audiencias, a fin de asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales en términos de lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en particular orientar sus acciones a la promoción y garantía de los derechos de las audiencias en los contenidos que transmite, para lo cual contará con una Defensoría de las Audiencias, la cual será la responsable de garantizar el debido cumplimiento del Código de Ética;

Que por los motivos arriba expresados, las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Reglamentación Municipal y de Trabajo y Previsión Social, hacen suya en lo general la Iniciativa presentada por la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, sin embargo en lo particular consideraron precisar los conceptos de misión y visión de Radio Cultural Ayuntamiento, ya que si bien es cierto dichos conceptos están expresados intrínsecamente en la primera parte del Código de Ética, estos no se definen de manera independiente, de ahí que se concluyera la precisión de dichos conceptos, así mismo y toda vez que el título "De los Derechos de las Audiencias" se repite en el Apartado I y II, se propuso corregir el nombre del Apartado I para quedar como "De las Audiencias", ya que en este se caracteriza a las mismas, y en el Apartado II, toda vez que se refiere a los derechos de las audiencias se mantuvo con el nombre que propuso la iniciativa.

Que en atención a las anteriores consideraciones, los integrantes de estas las Comisiones dictaminadoras tuvieron a bien emitir los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba expedir el Código de Ética de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

#### CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

En cumplimiento con el marco normativo vigente establecido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), Radio Cultural Ayuntamiento (RCA) pone a su disposición el Código de Ética, el cual constituye un compromiso de RCA con sus audiencias.

En el presente Código de Ética se propone garantizar a los radioescuchas de Radio Cultural Ayuntamiento contenidos de calidad en los que se respete la diversidad de las ideas, la libertad de expresión de los ciudadanos, el respeto a la vida privada y el derecho de información. Con la finalidad de preservar la credibilidad y la confianza, Radio Cultural Ayuntamiento asume un compromiso con su público y la obligación de informar con veracidad y responsabilidad sobre los asuntos de interés general.

Esta emisora refrenda su responsabilidad de acatar en todo momento los principios de la democracia, la pluralidad, el respeto, la honestidad, la veracidad, la libertad, el diálogo, la solidaridad y la tolerancia.

La Misión de Radio Cultural Ayuntamiento como emisora radiofónica es producir de manera permanente diferentes programas que promuevan la integración municipal; la formación educativa, cultural y cívica; la igualdad entre mujeres y hombres; la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional; la independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente; así como la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas u opiniones que fortalezcan la vida democrática de la comunidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en un marco de calidad, puntualidad y veracidad de la información.

La Visión de Radio Cultural Ayuntamiento es consolidarse como una institución emisora y promotora de los valores cívicos y culturales de la sociedad, reconociendo la importancia del respeto al Derecho de Audiencia como medio de observancia y escrutinio público para la mejora continua de la diferente programación radiofónica, en beneficio de la sociedad del Municipio de Benito Juárez.

#### APARTADO I DE LAS AUDIENCIAS

**Artículo 1.** Se asume el compromiso público de orientar su trabajo reconociendo en ello que serán los derechos de las audiencias, establecidos en los ordenamientos legales y los que de manera particular se incorporan en el presente Código de Ética, los que determinarán los principios de los contenidos que serán elaborados y transmitidos a través de sus frecuencias, anteponiendo en la transmisión de sus contenidos, la honestidad profesional y la responsabilidad ética.

**Artículo 2.** Respetar y promover el conocimiento de los Derechos de las audiencias, incluidas las disposiciones especiales para la infancia y las personas con discapacidad establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y todos sus Lineamientos.

**Artículo 3.** Reconocemos el sentido de servicio público de radiodifusión como punto de encuentro en donde toda la ciudadanía es incluida en plan de igualdad, como herramienta de información y educación accesible, sin excluir la imaginación y el entretenimiento preocupándose de la calidad de los contenidos.

**Artículo 4.** Como parte del derecho a estar informadas, se reconoce que las audiencias tienen derecho a que se respeten los horarios de los programas presentados en la barra de programación por lo que se asume la responsabilidad de hacer del conocimiento y con oportunidad los cambios o ajustes de la programación.

**Artículo 5.** Se pondrá a disposición de las audiencias la barra de programación.

**Artículo 6.** Estimular mecanismos de contacto y fácil acceso a sus audiencias para expresar sus opiniones, cuestionamientos y propuestas respecto a los compromisos asumidos en el presente Código de Ética.

**Artículo 7.** La Defensoría de las Audiencias será un mecanismo para fortalecer la vinculación de RCA con su público y trabajará en doble vía para la conformación de una cultura de respeto a los derechos de las audiencias. En este sentido la defensoría se compromete a estimular la formación de audiencias críticas y participativas conocedoras de sus derechos y de los principios éticos contenidos en el presente Código.

**Artículo 8.** Mantener espacios públicos y de fácil acceso para la amplia difusión de las actividades de la Defensoría, la participación de las audiencias y el seguimiento de sus comentarios, a los que se sumarán los informes públicos de su gestión.

Además se deberá contar con mecanismos que les den Accesibilidad a las audiencias con discapacidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a la Defensoría.

**Artículo 9.** En todos los casos, RCA contará con mecanismos de fácil acceso y difusión adecuada y oportuna de la rectificación, recomendación o propuesta de acción que corresponda a las solicitudes, quejas, propuestas y comentarios de las audiencias y en su caso, refiriendo el derecho que como Audiencia que haya sido violado.

**Artículo 10.** Respetar y estimular la diversidad cultural, social y política, como uno de sus principios editoriales, entendiendo con ello la diversidad de géneros, de públicos y de temas que reflejen la diversidad de los intereses de la ciudadanía a través del conjunto de la programación.

**Artículo 11.** Integrar en la programación la perspectiva de género y la promoción activa de la igualdad de trato y de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia y el fomento de acciones positivas, la erradicación de estereotipos y roles de género y el uso de un lenguaje incluyente. Además de estimular la cultura de la no violencia por cuestiones de género.

**Artículo 12.** La Independencia editorial es un principio que deberá expresarse en sus contenidos para cumplir con la obligación de informar a la sociedad con criterios éticos, profesionales y de calidad en atención al derecho del público de obtener información plural donde las ideas deben expresarse con toda libertad y ser independientes respecto a los intereses o presiones comerciales o políticas.

**Artículo 13.** Se establece el compromiso de evitar cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos y el pleno reconocimiento de los Derechos de las Audiencias y sus mecanismos de protección, establecidos por la Constitución, la Ley y los Lineamientos.

**Artículo 14.** El principio de Pluralidad debe estar presente en sus contenidos programáticos sin distinción alguna o discriminación de ningún tipo. En la producción de programas, orientados a la construcción de una opinión pública bien informada, se considerarán todos los puntos de vista y voces que contribuyan a lograr un contenido plural e incluyente, comprometido con la promoción de la participación social, la preservación y la defensa de los derechos humanos, así como la inclusión y respeto de la diferencia.

**Artículo 15.** RCA asume la responsabilidad de contribuir a la afirmación y reconocimiento de todas las culturas que conforman la Nación, por lo que se difundirá la pluralidad y la diversidad culturales en sus diferentes manifestaciones: entre otras, modos de vida, creencias, costumbres, lenguajes y patrimonio cultural promoviendo la convivencia pacífica y la cohesión social, en contra de conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdades.



SECRE  
H. AYUNTAMIE  
CANI

UNIDAD TÉCNICA

**Artículo 16.** Privilegiar, estimular y transmitir la producción independiente de contenidos audiovisuales de carácter regional y local, a efecto de fomentar, entre otros aspectos, la creatividad y los valores artísticos.

**Artículo 17.** Contribuir al conocimiento general sobre la administración eficiente marcados por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los medios de radiodifusión a disposición de las audiencias y en particular al conocimiento de los medios públicos a partir de fomentar la consulta de los registros públicos correspondientes.

**Artículo 18.** Respetar el principio del equilibrio informativo en sus contenidos y en particular en sus noticieros, a partir de ofrecer los mayores elementos, datos y opiniones que permitan a sus audiencias mantenerse informadas de los hechos de interés público para formarse su propio criterio. Para cumplir con este principio, deberá:

- a) Verificarse y contrastarse toda la información.
- b) No incurrir en el uso de estereotipos, estigmatizaciones, rumores, falsificaciones, plagios, montajes, adulteraciones o inexactitudes y no se aceptará la deformación o tergiversación de la información, ni sacarla de contexto deliberadamente.
- c) Hacer uso correcto, preciso, incluyente y responsable del idioma.
- d) Respetar la privacidad de las personas, a menos que existan repercusiones en el desempeño de una responsabilidad pública de los individuos.
- e) Respetar la presunción de inocencia de las personas. Evitando dar información sobre detenciones o hechos delictuosos, en los cuales su responsabilidad no haya sido judicialmente comprobada.
- f) No se difundirá información con nombres de víctimas que sean menores de edad, o de delitos como la violación.

## **APARTADO II DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS**

**Artículo 19.** Derecho de réplica. Las personas referidas en los programas transmitidos por RCA podrán ejercer el derecho de réplica si consideran que la referencia a su persona es inexacta o lesiona su imagen.

Los contenidos deben estar libres de cualquier prejuicio. Toda corriente de pensamiento debe ser representada debidamente. No obstante, ser imparcial no implica abstenerse de asumir de manera legítima posturas editoriales.

Se deberá informar al público de una manera clara, precisa y exhaustiva, citando la fuente y respetando en todo momento los derechos de autor. Asimismo se deberá verificar, tanto como sea posible en sus circunstancias, los hechos que reporten. Siempre que sea posible deberán recoger la información de primera mano en su defecto, deberán buscar testigos presenciales.

Se debe reflejar la diversidad cultural del país y del mundo, para lo cual la programación tendrá que ser plural presentando diversas formas de pensar y proporcionando variedad de contenidos.

**Artículo 20.** Compromiso con la educación, la ciencia y las artes. Contribuir y estimular en sus contenidos al fomento de una educación de calidad, la ciencia y el desarrollo tecnológico, con objeto de hacerlo accesible a todos y promover la difusión y conocimiento del arte en todas sus manifestaciones, de manera especial incluyendo la difusión de los creadores y especialistas nacionales.

**Artículo 21.** Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo destinados al público infantil y a los adolescentes y crear espacios innovadores para la expresión del público infantil y de los adolescentes, que generen interés para el desarrollo de su personalidad, respeto y conocimiento de sus derechos.

**Artículo 22.** La programación que esté dirigida a las audiencias infantiles deberá contribuir a difundir contenidos que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales, no discriminatorios y fortalezcan el respeto a la dignidad de todas las personas, evitando contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia, además de promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

**Artículo 23.** Atender el derecho a la información de las audiencias, en especial considerando la difusión de contenidos dirigidos a las mujeres, tal como lo establece el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los cuales coadyuven al ejercicio pleno de su ciudadanía.

**Artículo 24.** Son derechos de las Audiencias:

1. Recibir servicios públicos de radiodifusión sin ningún tipo de discriminación sea por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, como se establece en el Artículo 2 y Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR)
2. Tener acceso a la información sobre las concesiones y la infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión integrada en el Registro Público que lleve el IFT, (Artículo 176 LFTR)

3. A ejercer libremente, sin limitación alguna ni censura previa ni persecución o investigación judicial o administrativa, el derecho a la información, de expresión y de recepción de contenidos a través del servicio público de radiodifusión y de audio y televisión restringidos (Artículo 222 LFTR)
4. A recibir programación que propicie la integración familiar (Artículo 223 LFTR)
5. A recibir programación que propicie el desarrollo armónico de la niñez. (Artículo 223 LFTR)
6. A recibir programación que difunda los valores artísticos, históricos y culturales (Artículo 223 LFTR)
7. A recibir programación que afirme nuestra unidad nacional. (Artículo 223 LFTR)
8. A recibir programación que propicie la igualdad entre hombres y mujeres. (Artículo 223 LFTR)
9. A recibir programación que divulgue el conocimiento científico y técnico (Artículo 223 LFTR)
10. A recibir información que haga uso correcto del lenguaje. (Artículo 223 LFTR)
11. Derecho a contar con programación radiodifundida dirigida a la niñez que atienda los siguientes principios:
  - a) Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;
  - b) Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;
  - c) Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;
  - d) Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;
  - e) Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;
  - f) Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;
  - g) Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;
  - h) Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;
  - i) Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;
  - j) Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;
  - k) Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
  - l) Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
  - m) Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
  - n) Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y
  - o) Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos. (Artículo 226 LFTR)
12. Derecho a recibir avisos parentales ante programas que puedan afectar el desarrollo de la infancia y los principios del artículo 226.
13. Derecho a ser informado de la clasificación de los programas transmitidos a través de los medios (Artículo 227 LFTR) (Artículo 24 del Reglamento De La Ley Federal De Radio Y Televisión, En Materia De Concesiones, Permisos Y Contenido De Las Transmisiones De Radio Y Televisión)
14. A recibir programación diaria con información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural y asuntos de interés general (Artículo 231 LFTR)
15. Derecho a recibir programación de la señal radiodifundida en los canales del servicio restringido. (Artículo 232 LFTR)
16. Derecho a recibir publicidad y programación que guarden equilibrio con el conjunto de la programación. (Artículo 237 LFTR)
17. Derecho a no recibir publicidad engañosa ni publicidad o propaganda presentada como información (Artículo 238 LFTR)
18. Derecho a recibir publicidad ajustada a la clasificación horaria (Artículo 224 LFTR)
19. A que la publicidad destinada a la población infantil se atiendan los criterios establecidos en el artículo 246 de la LFTR.
20. Derecho a recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación; (Artículo 256 LFTR)
21. Derecho a recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; (Artículo 256 LFTR)
22. Derecho a que en la programación se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta. (Artículo 256 LFTR)



SECRE  
H. AYUNTAMIE  
CAN  
NIDAD TÉCNICA

23. En radiodifusión, que en la transmisión de programación se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa. (Artículo 256 LFTR)
24. En los servicios radiodifundidos, que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales. (Artículo 256 LFTR)
25. Derecho a ejercer el derecho de réplica, en los servicios radiodifundidos, en términos de la ley reglamentaria del artículo 6º constitucional, párrafo primero, de la Constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia del derecho de réplica. (Artículo 256)
26. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación de los servicios de radiodifusión, incluidos los espacios publicitarios. (Artículo 256 LFTR)
27. Recibir servicios de radiodifusión donde no exista ningún tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (Artículo 256 LFTR)
28. Recibir programación que respete los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación. (Artículo 256 LFTR)
29. Las audiencias con discapacidad gozarán, además de los otros derechos, los siguientes: (artículo 258 LFTR)
  - a) Contar con servicios de subtítulaje, doblaje al español, maya y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional;
  - b) A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
  - c) A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario, y
  - d) Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.
30. Derecho a conocer los Códigos de Ética de los concesionarios de Radio y Televisión donde queden explícitos los mecanismos de su protección. (Artículo 256 último párrafo LFTR)
31. Derecho a contar con un defensor de la audiencia en los medios para recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos que hagan las audiencias. (Artículo 259 LFTR)

#### TRANSITORIOS

**Único.-** El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de la recepción de la respectiva constancia de inscripción emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Reglamentación Municipal y de Trabajo y Previsión Social a los diecisésis días del mes de enero de dos mil dieciocho.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Reglamentación Municipal y de Trabajo y Previsión Social, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Reglamentación Municipal y de Trabajo y Previsión Social, relativo a la Iniciativa por la que se expide el Código de Ética de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba expedir el Código de Ética de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Reglamentación Municipal y de Trabajo y Previsión Social, objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

---

Al inicio de la lectura, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal**, quien manifestó: Con permiso, para solicitar la dispensa de la lectura de los puntos Quinto, Sexto y Séptimo, dado que los tres corresponden a trabajos que se han realizado derivados de la concesión de Radio Ayuntamiento. A lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación la propuesta de la dispensar la lectura de los considerandos y únicamente leer los puntos de acuerdo en los puntos Quinto, Sexto y Séptimo del orden del día, misma que fue aprobada por **unanimidad**.

---

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación el Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Reglamentación Municipal y de Trabajo y Previsión Social, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la iniciativa por la que se expide el Código de Ética de Radio Cultural Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba** ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo.

---

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

---

**Sexto...**

**Séptimo...**

**Octavo...**

**Noveno...**



---

**Décimo.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día jueves dieciocho de enero del dos mil dieciocho, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.

---

EL QUE SUSCRIBE MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE **10 (DIEZ)** FOJAS ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE A LA PARTE CONDUcente DEL ACTA DE LA **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018** DE FECHA **DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, MISMA QUE SE REFIERE AL **QUINTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA. -----

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS **VEINTISIETE** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**. -----

MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, -----

SECRETARIA GENERAL

DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

CANCÚN, Q. ROO

UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio de Jesús Riveroll Ribbon".

SECRETARIA  
GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE BENITO JUÁREZ  
Q. ROO  
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTACIÓN

